

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 08001405300320230023200

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ELIAS DE LEON GARCIA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda *Ejecutiva Hipotecaria Para la Efectividad de la Garantía Real*, presentada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ELIAS DE LEON GARCIA, la cual, fue recibida electrónicamente el 20 de abril de los corrientes, estando pendiente de admisibilidad. Sírvasse proveer.

Barranquilla, tres (03) de mayo del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 08001405300320230023200

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ELIAS DE LEON GARCIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la sociedad BANCOLOMBIA S.A., a través, de apoderado judicial, presenta *Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real*, en contra de ELIAS DE LEON GARCIA, donde la pretensión estriba en el pago de la suma por *Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce Pesos con Cuarenta Centavos* (\$39.345.412,40=), más el reconocimiento de los intereses remuneratorios y moratorios desde que se hizo exigible la obligación, por concepto del pagaré N° 90000183567.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda, el Juzgado observa que adolece de los siguientes defectos de forma:

- ✓ Los documentos anexos a la demanda, no cumplen con el protocolo de digitalización de los expedientes judiciales, conforme a las indicaciones del Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, siendo que, se debe garantizar la lectura de los documentos.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, se puede evidenciar que los anexos de la demanda no se pueden visualizar correctamente, perdiendo el Despacho la claridad de la prueba para su estudio. Dicho esto, conminamos a la parte demandante, para que haga uso de las herramientas digitales, a fin, de escanear los documentos en los que soporta los hechos y pretensiones, permitiendo que pueda verificarse la información contenida en ellos de forma satisfactoria.

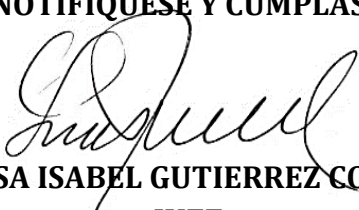
En mérito de la expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda *Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real*, presentada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ELIAS DE LEON GARCIA, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Mantener el proceso en Secretaría por (5) días, a fin de que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35c31a7a32840163c1d60e94a693dfc47e0bd03b1d970c52696168069700480**

Documento generado en 03/05/2023 12:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>